

Ambito territorial: Albondón, Albuñuelas, Almegjjar, Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Bubiión, Busquistar, Cádiar, Cañar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Dúrcal, Juviles, Lánjarón, Lecrín, Lobras, Murtas, Nevada, Nigüelas, Orgiva, Padul, Pampaneira, El Pinar, Pórtugos, Soportújar, La Taha, Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugjjar, Válor, El Valle y Villamena.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Santa Fe.  
Sede: Santa Fe.

Comarca: Vega de Granada.

Ambito territorial: Albolote, Alfacar, Alhendín, Armilla, Atarfe, Beas de Granada, Cájar, Calicasas, Cenes de la Vega, Cijuela, Cogollos Vega, Cúllar Vega, Chauchina, Churriana de la Vega, Dílar, Dúdar, Fuente Vaqueros, Las Gabias, Gójar, Granada, Güéjar Sierra, Güevéjar, Huétor Santillán, Huétor Vega, Jun, Láchar, Maracena, Moclín, Monachil, Nívar, Ogjares, Otura, Peligros, Pinos Genil, Pinos Puente, Pulianas, Quéntar, Santa Fe, Vegas del Genil, Víznar y La Zubia.

*ORDEN de 27 de enero de 1999, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Jaén.*

El Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 17, de 3 de febrero de 1996), establece la red de Oficinas Comarcales Agrarias, para el ejercicio de las funciones de las Delegaciones Provinciales en ámbitos territoriales inferiores a la provincia, previendo que la determinación de la sede y el ámbito territorial de esas Oficinas se lleve a cabo mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca.

La publicación de esta Orden posibilita la creación de la estructura comarcal, para la provincia de Jaén, definida en el citado Decreto, con la consiguiente supresión de algunas unidades administrativas anteriormente existentes, como Inspecciones Veterinarias Comarcales, Gerencias Comarcales de Reforma Agraria y Agencias Comarcales de Extensión Agraria.

La concreción del número, de la sede y del ámbito de estas Oficinas Comarcales Agrarias, por la que se opta en esta Orden, obedece a criterios de homogeneidad en la superficie, la población, los recursos agrarios de la zona, la orografía y las comunicaciones viarias, de forma que las Oficinas Comarcales Agrarias puedan asumir adecuadamente las funciones que les son propias con el mayor acercamiento posible de la Administración a los agricultores y ganaderos, en particular, y a la población rural en general.

En su virtud, en ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 13.1 y en la Disposición Final Primera del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983),

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la determinación de la sede y del ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Jaén, integrantes de la red establecida en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, para el ejercicio de las funciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca en ámbitos territoriales inferiores a la provincia.

Artículo 2. Establecimiento de las Oficinas Comarcales Agrarias.

1. Se establecen las Oficinas Comarcales Agrarias que se señalan en el Anexo a la presente Orden.

2. El ámbito territorial de actuación de las Oficinas Comarcales Agrarias será el formado por los términos municipales que se indican, para cada Oficina, en el citado Anexo.

Artículo 3. Funciones.

Desde las Oficinas Comarcales Agrarias se ejercerán, en su ámbito territorial respectivo, las funciones a que se refiere el artículo 11 del Decreto 4/1996, de 9 de enero.

Artículo 4. Directores.

La asignación provisional de las funciones de dirección de las Oficinas Comarcales Agrarias, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 4/1996, de 9 de enero, se realizará por el Delegado Provincial a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Viceconsejero de Agricultura y Pesca para realizar las actuaciones y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### A N E X O

##### OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Alcalá la Real.  
Sede: Alcalá la Real.

Comarca: Montes Occidentales.

Ambito territorial: Alcalá la Real, Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes y Valdepeñas de Jaén.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Andújar.  
Sede: Andújar.

Comarca: Sierra Morena/Campiña de Jaén.

Ambito territorial: Andújar, Arjonilla, Escañuela, Espelúy, Higuera de Arjona, Higuera de Calatrava, Lopera, Marmolejo, Porcuna, Santiago de Calatrava, Villanueva de la Reina y Villadomardo.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Beas de Segura.

Sede: Beas de Segura.

Comarca: Sierra Segura.

Ambito territorial: Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albanchez, Villanueva del Arzobispo y Villarrodrigo.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Santisteban del Puerto.

Sede: Santisteban del Puerto.

Comarca: Condado.

Ambito territorial: Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Sorihuela del Guadalimar.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Cazorla.

Sede: Cazorla.

Comarca: Cazorla.

Ambito territorial: Cazorla, Chilluévar, Hinojales, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Huelma.  
Sede: Huelma.  
Comarca: Sierra Mágina.

Ambito territorial: Albánchez de Ubeda, Bedmar y Garcéz, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, Huelma, Jimena, Larva, Mancha Real, Noalejo, Pegalajar y Torres.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Jaén.  
Sede: Jaén.  
Comarca: Campiña de Jaén.

Ambito territorial: Cazalilla, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, La Guardia de Jaén, Jaén, Jamilena, Martos, Mengíbar, Torredelcampo, Torredonjimeno, Los Villares y Villatorres.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Linares.  
Sede: Linares.  
Comarca: Sierra Morena/Campiña de Jaén.

Ambito territorial: Aldequemada, Arquillos, Bailén, Baños de la Encina, Carboneros, La Carolina, Guarromán, Jabalquinto, Linares, Santa Elena, Torreblascopedro y Vilches.

Denominación: Oficina Comarcal Agraria de Ubeda.  
Sede: Ubeda.  
Comarca: La Loma.

Ambito territorial: Baeza, Begíjar, Canena, Ibros, Iznatoraf, Jódar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Ubeda y Villacarrillo.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de la provincia de Sevilla durante 1998.*

Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 13 de julio de 1998, publicada en el BOJA núm. 88, de 6.8.98, se efectuaba convocatoria de ayudas económicas para financiar las actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas en los niveles no universitarios durante 1998.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y de presentación de documentación establecido en la Resolución de esta Delegación Provincial de 26.11.98 por la que se hacían públicos los listados provisionales de concesión de ayudas, habiendo finalizado sus trabajos la Comisión Evaluadora a la que hace referencia el artículo 8 de la Orden de convocatoria, y una vez vista la propuesta emitida por ésta, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 11.2.

En su virtud, y teniendo en cuenta que esta Delegación Provincial es competente para la concesión de estas ayudas, de conformidad con la delegación de competencias establecida en el artículo 11.1 de la Orden de 13.7.98, así como la existencia de suficiente y adecuado crédito en la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.41.48600.12J.7 para dar cobertura al presente gasto, esta Delegación Provincial

### R E S U E L V E

Primero. Hacer público el listado definitivo de concesión de ayudas que figura como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de convocatoria, el pago de las ayudas

concedidas se efectuará mediante los correspondientes libramientos y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes de los interesados. Asimismo, no podrá proponerse el pago de las ayudas a beneficiarios que no hayan justificado adecuadamente subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Tercero. Los interesados justificarán las ayudas concedidas en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de cobro de las mismas, mediante la presentación de la documentación establecida en el artículo 13 de la Orden de convocatoria.

Cuarto. Ordenar la publicación de las ayudas concedidas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, así como su notificación a los interesados.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Delegación Provincial conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### A N E X O

Nombre asociación: Federación Prov. de Asociaciones de Alumnos «Sindicato de Estudiantes de Sevilla».  
Localidad: Sevilla.  
Ayuda concedida: 294.623 ptas.

Nombre asociación: Asociación Centro de Adultos Aznalcóllar «ACA»  
Localidad: Aznalcóllar.  
Ayuda concedida: 94.000 ptas.

Nombre asociación: Asociación de Alumnos Guzmán de Aljarafe.  
Localidad: San Juan de Aznalfarache.  
Ayuda concedida: 94.000 ptas.

Nombre asociación: Asociación de Estudiantes GAIA del IFP López Arenas.  
Localidad: Marchena.  
Ayuda concedida: 94.000 ptas.

Nombre asociación: Asociación de Alumnos Adultos Activos.  
Localidad: Sevilla.  
Ayuda concedida: 94.000 ptas.

Nombre asociación: Asociación de Alumnos Alamillo.  
Localidad: Sevilla.  
Ayuda concedida: 94.000 ptas.

Nombre asociación: Asociación de Alumnos Turina.  
Localidad: Sevilla.  
Ayuda concedida: 94.000 ptas.

Nombre asociación: Asociación de Alumnos Guadalquivir.  
Localidad: San Juan de Aznalfarache.  
Ayuda concedida: 50.000 ptas.

Nombre asociación: Asociación de Alumnos Pablo Neruda.  
Localidad: Villaverde del Río.  
Ayuda concedida: 94.000 ptas.